CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No.101 DE 2023

OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN EN SALUD PUBLICA PARA LA ACTUALIZACIÓN Y FORMULACIÓN DEL ANÁLISIS DE SITUACIÓN EN SALUD-ASIS DEL MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO-SANTANDER.
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO – SANTANDER
NIT	800003253-2
CONTRATISTA	YURI ALEJANDRA MARTINEZ GOMEZ
IDENTIFICACIÓN	No. 1.103.712.694 Expedida en Suaita - Santander
SUPERVISOR	SECRETARÍA LOCAL DE SALUD
VALOR INICIAL	NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($9.850.000)
PLAZO INICIAL	CUARENTA (40) DIAS, contados a partir del acta de inicio

Entre los suscritos a saber, **SILVIA LUZ PINTO BARRERA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1101684497 expedida Socorro - (Santander), en su calidad de delegataria de funciones del despacho del Alcalde según resolución No.181 del 9 de noviembre de 2023, quien para efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO, de una parte y por la otra YURI ALEJANDRA MARTINEZ GOMEZ**,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.103.712.694 Expedida en Suaita - Santander, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, se ha acordado celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se rige por las siguientes consideraciones: **1).** Que, la misión de LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE conforme al Artículo 311 de la Constitución Política es la de prestar los servicios públicos que determine La Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. **2).** La administración Municipal garante de la eficiencia y eficacia de los recursos como entidad territorial, cuya finalidad es cumplir permanentemente con el cometido constitucional, con la satisfacción del deber cumplido, en cada una de las actividades y gestiones realizadas, en beneficio de una comunidad, donde las decisiones sirvan para que la administración municipal se fortalezca en su gestión administrativa de una forma oportuna y apta **3).** Que, la oficina gestora elaboró los respectivos estudios previos en cumplimiento de lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de La Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. **4).** Que, la Secretaría General y de Gobierno certificó que no existe personal de planta que pueda desarrollar el objeto a contratar. **5).** Que, YURI ALEJANDRA MARTINEZ

GOMEZ presentó propuesta para realizar el objeto del contrato. **6).** Que, la Secretaría Local de Salud Municipal evaluó la experiencia de YURI ALEJANDRA MARTINEZ GOMEZ, concluyendo que cuenta con la documentación, idoneidad y capacidad necesaria para el desarrollo del objeto contractual, y reúne los requisitos exigidos por La Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, y sus decretos reglamentarios, ajustándose a los requerimientos exigidos por esta entidad para tal fin. **7).** El MUNICIPIO tiene capacidad para pagar el compromiso adquirido y para ello, la Tesorería Municipal expidió el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal, que hace parte del proceso contractual como anexo. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA | DEFINICIONES:** Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015; términos no definidos en los documentos referenciados en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
	Es el presente acuerdo de voluntades
Contratante	**MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO - SANTANDER**
Contratista	YURI ALEJANDRA MARTINEZ GOMEZ

CLÁUSULA SEGUNDA OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del contrato es la: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE LAS CAPACIDADES DE GESTIÓN DE LA VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO,** de conformidad con la propuesta anexa, la cual forma parte del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:** Las actividades específicas a desarrollar para la Prestación de Servicios Profesionales son las siguientes:

ITEM	ACTIVIDAD	SOPORTE
1	Apoyo y orientación a la secretaría local de salud en la actualización y elaboración del análisis de la situación en salud -ASIS vigencia 2023 del municipio de Palmas del Socorro	Documento ASIS elaborado en Word y remitido a la secretaría de salud departamental

2	Participar de las asistencias técnicas que sean programadas por la secretaría de salud departamental ó entidad competente.	Permanencia
3	Apoyo y orientación a la secretaría local de salud en la recolección de la información disponible en la plataforma SISPRO y otras fuentes de información a nivel municipal, departamental y nacional según directrices del Ministerio de Salud y Protección Social.	Anexos con información recolectada
4	Socialización del análisis de la situación en salud -ASIS 2023 al comité COPACO, CLSS y mesa sectorial	Actas
5	Apoyo y acompañamiento a la secretaría local de salud en el proceso de empalme del análisis de la situación en salud 2020-2023.	Acta de empalme
6	Apoyo y acompañamiento a la secretaría local de salud en el proceso de empalme del análisis de la situación en salud 2020-2023.	Según necesidad

CLÁUSULA CUARTA | INFORMES: El Contratista deberá presentar informe, identificando plenamente el periodo en el cual realizó las actividades propias del contrato y aportando el registro fotográfico y documental cuando a ello haya lugar, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA | VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. VALOR:** El valor total del presente contrato corresponde a la suma de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($9.850.000). El contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **FORMA DE PAGO**: El presente contrato se pagará en un único pago al cumplimiento del objeto contractual ***Parágrafo Primero:*** *Los honorarios serán pagados por el MUNICIPIO al contratista de acuerdo al cronograma definido por la Tesorería Municipal, a la cuenta de ahorros u corriente aportada por el contratista.* ***Parágrafo Primero:*** *Los honorarios serán pagados por el MUNICIPIO al contratista de acuerdo al cronograma definido por la Tesorería Municipal, a la cuenta de ahorros u corriente aportada por el contratista.* ***Parágrafo Segundo:*** *Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes o entregables previstos por la Entidad Contratante de acuerdo a las actuaciones realizadas por el Contratista, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.* ***Parágrafo Tercero****: Los pagos se realizarán dentro de los plazos establecidos por la Tesorería*

Municipal y quedará subordinado a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC. ***Parágrafo Cuarto****: El valor al que se refiere la presente cláusula será cancelado en la siguiente forma: mediante Transacción Electrónica, según determine la Tesorería Municipal, el contratista autoriza a la Tesorería Municipal, para que descuente los gravámenes y tributos que por Ley deban realizarse.* ***Parágrafo Quinto:*** *Sobre los valores a pagar durante la ejecución del contrato, EL MUNICIPIO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc., ordenados por las normas pertinentes aplicables.* **CLÁUSULA SEXTA |DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: a. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. b. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del Proceso y recibió del MUNICIPIO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. C. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. d. Que, al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. e. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. f. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. g. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLÁUSULA SÉPTIMA | PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato es **CUARENTA (40) DÍAS CALENDARIO,** contados a partir del acta de inicio. **CLÁUSULA OCTAVA |DERECHOS DEL CONTRATISTA:** Recibir la remuneración pactada en los términos de la cláusula quinta del presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONTRATISTA:** 1. Desarrollar y cumplir el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente contrato. 2. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, documentos, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios contratados, por lo que los mismos quedarán a cargo del coordinador, administrador o contratista y éste responderá por ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA | DERECHOS PARTICULARES DE LA ENTIDAD ESTATAL:** 1. Hacer uso de la imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. 2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA |OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ESTATAL:** 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Prestar su

colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA | TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El **MUNICIPIO** puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de La Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA | RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. **EL CONTRATISTA** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al **MUNICIPIO** en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA | CESIÓN DEL CONTRATO:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del **MUNICIPIO. Parágrafo:** Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el **MUNICIPIO** está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al **MUNICIPIO** de la misma y solicitar su consentimiento. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA | SUJECIÓN PRESUPUESTAL**: El valor del presente Contrato se cancelará con cargo al Presupuesto General de Rentas y Gastos del MUNICIPIO de la Vigencia Fiscal 2023, bajo certificado de disponibilidad presupuestal No.23-00428 que hace parte del proceso contractual como anexo. El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA | EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**: Las partes manifiestan expresamente que ninguna de las personas que presten directamente el servicio en virtud del presente contrato, adquieren relación laboral alguna con las partes. **Parágrafo:** El presente contrato de prestación de servicios se regirá por el numeral 3 del artículo 32 de La Ley 80 de 1993 y no por la normatividad laboral, y no genera entre las partes ningún tipo de relación laboral, ni subordinación, ni dependencia. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA | SUPERVISIÓN:** La coordinación, supervisión y vigilancia en la ejecución del presente Contrato, estará a cargo del MUNICIPIO, a través de la Secretaría de Salud Municipal o quien haga sus veces. **Parágrafo**: Cuando sea necesario designar un nuevo supervisor del contrato, ésta la efectuará la Subdirección solicitante, quien le comunicará mediante memorando al designado y le hará entrega del contrato con todos sus soportes. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA | MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS**: Las partes declaran expresamente que el presente contrato o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto o en la destinación de los recursos, previo acuerdo de las partes y conforme las formalidades legales establecidas en los artículos 16, 17 y 18 de La Ley 80 de 1993, para tal fin. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA | TERMINACIÓN**: El presente contrato podrá darse por terminado en cualquier momento, sin indemnización alguna, por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: **a).** Por mutuo acuerdo de las partes. **b).** Por incumplimiento de

uno cualquiera de las obligaciones adquiridos por las partes. **c).** Por conveniencia recíproca aceptada por las partes. **d).** Por suspensión del Contrato cuando ésta exceda en la mitad el plazo previsto para su duración. **CLÁUSULA VIGÉSIMA | SUSPENSIÓN:** Se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato por razones especiales, de fuerza mayor caso fortuito o de conveniencia previamente analizadas y aceptadas por el supervisor e interventor del contrato, mediante un acta donde conste tal evento, sin que, para los efectos del plazo extintivo, se compute el término de suspensión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA| LIQUIDACIÓN:** De conformidad con el Decreto Ley 019 de 2012 no se requiere liquidación del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA | CADUCIDAD: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS**.- Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, EL MUNICIPIO declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. La forma y procedimiento para su declaratoria y sus efectos se regirán por lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Igualmente procede la declaratoria de caducidad en el evento contemplado por el numeral 5°. del Artículo 5°de la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA | GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** No se exigirán garantías por tratarse de un contrato celebrado bajo la modalidad de Contratación Directa, tal y como lo señala el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 que dispone: **"Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías.** En la **contratación directa** la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA | PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de La Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA | INDEMNIDAD**: El Contratista se obliga a indemnizar al **MUNICIPIO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. **Parágrafo Primero:** El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. **Parágrafo Segundo:** El Contratista mantendrá indemne a la Entidad

Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA | COMPONENTE INTEGRAL DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a).** Estudios previos. **b)**. Certificado de disponibilidad presupuestal. **c).** Oferta del Servicio. **d)**. Registro Presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. MULTAS E INTERESES MORATORIOS**. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en desarrollo del presente contrato contrae EL CONTRATISTA, el MUNICIPIO podrá imponerle mediante Resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de la obligación, las cuales, sumadas entre sí, no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor. **PARÁGRAFO:** el MUNICIPIO podrá declarar el incumplimiento cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato y hacer efectiva la cláusula penal, observando el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA | CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** debe pagar al **MUNICIPIO**, a título de indemnización, una suma equivalente al Diez (10%) por ciento del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el **MUNICIPIO** adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA | INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** es una entidad independiente del **MUNICIPIO** y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **MUNICIPIO** ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA | CONFIDENCIALIDAD**: El contratista se compromete a no divulgar, difundir o usar por ningún medio, sin consentimiento escrito de la Entidad, la información que le haya sido revelada, o que sea de interés de la entidad y se desarrolle o resulte de los trabajos que le sean encomendados o estén a su cargo en virtud del desarrollo del presente contrato. La obligación de confidencialidad se extiende a todos los dependientes, subordinados, socios, aliados u otros terceros, que el contratista en virtud del contrato vincule al desarrollo de las obligaciones específicas. La obligación de confidencialidad es permanente y subsistirá más allá de la expiración del plazo del contrato; Tan sólo cesará por el consentimiento expreso y escrito del representante legal de la parte titular de la información; porque la información se haya hecho pública por medio diferente a la acción u omisión de las partes convenientes; por

mandato de autoridad judicial o administrativa competente; o por ministerio de La Ley. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA | CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con La Ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA | SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **Parágrafo:** Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el órgano competente para tramitar asuntos conciliatorios en materia administrativa previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Sí las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA | NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO - SANTANDER	CONTRATISTA
WILBERT MENDOZA ARENAS	**YURI ALEJANDRA MARTINEZ GOMEZ**
Alcalde Municipal	Contratista
Calle 7 No. 5 – 34 – Palmas del Socorro - Santander – Colombia	Carrera 10 A 7 Sur 52 terrazas Socorro - Santander – Colombia
alcaldia@palmasdelsocorro-santander.gov.co	yualmago90210@hotmail.com

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA | PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA | LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el **MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO - SANTANDER,** y el domicilio contractual es, la Calle 7 No. 5 – 34, Instalaciones Alcaldía Municipal.

Se firma en Palmas del Socorro-Santander, a los diez (10) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

Por el MUNICIPIO,

SILVIA LUZ PINTO BARRERA
Delegataria de funciones resolución 181 del 9/11/2023

Por la otra parte,

YURI ALEJANDRA MARTINEZ GOMEZ
Contratista

Responsables de:	*Nombre*	*Firma*
Firma de Responsable de especificaciones técnicas y precios del mercado:	*Aurora Pinzón Gómez-Secretaria de Salud.*	
Firma de Responsable de determinar la fuente de financiación y aspectos financieros	*Herley Paola Ardila Vanegas – Tesorera Municipal*	
Firma de Responsable revisión aspectos jurídicos.	*Abogado externo-Alterius Estudio Jurídico*	
Los arriba firmantes manifestamos que hemos revisado el documento en lo pertinente a cada uno, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		